DNCP/DNC N° 23414 / 2016

Asunción, 23 de Agosto de 2016.

SEÑOR
Prof. Vicente Velázquez
Directora de UOC
Municipalidad de Belen
PRESENTE:

Ref.: ID N° 314324 EXP N° 320779 "Provisión de Almuerzo Escolar"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. PBC: Sección II. Criterio de desempate, no se observa los criterios de desempate para consorcios.
2. PBC: Sección III. en la frecuencia de entrega indican que se daría desde el 01/09/2016 hasta el 18/11/2016, sin embargo, las cantidades de raciones pretendidas siguen siendo las mismas que las indicadas inicialmente con un periodo más extenso de provisión. Así mismo, reiteramos que las cantidades de raciones solicitadas y los días de provisión, se observa que no se cumple con lo aprobado originalmente por el MEC.
3. No remiten la autorización del MEC, de conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18/06/2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del MEC, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control